



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA DIVERSOS MONTOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS DE ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo CG/AC-013/14 aprobado en la sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil catorce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil catorce, a través del cual se renovarán a los Miembros de los Ayuntamientos de Cuapiaxtla de Madero y Acajete.

II. En sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-029/14 designó a los Integrantes de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente.

III. En fechas veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil catorce, los Consejos Distritales Electorales Uninominales 17 y 18 con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, así como los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, respectivamente, sesionaron de forma ordinaria, declarando su instalación en término de ley.

IV. En fecha siete de abril del año en curso mediante memorándum número IEE/DA/387/14, el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y con motivo del **Proceso Electoral Estatal Extraordinario** para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Consejos Distritales de Amozoc y Tepeaca respectivamente, **solicito atentamente que por su amable conducto someta a aprobación de Junta Ejecutiva las tarifas de los gastos administrativos de Órganos Transitorios para el cumplimiento de sus actividades conferidas en el Código Comicial, por los siguientes conceptos:**

FONDO FIJO	
Consejo Distrital	\$3,500.00
Consejo Municipal	\$1,500.00

ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	
Comida	\$35.00
Cena	\$30.00

GASTOS DE CAMPO		
NIVEL	AUXILIAR	COORDINADOR
2	\$40.00	\$60.00

Lo anterior en apego a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria considerando que corresponden a gastos indispensables para el adecuado desarrollo del referido Proceso Electoral Extraordinario, así como en términos de lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales de los Órganos Transitorios.

V. A través de documento IEE/SE-0699/14, de fecha quince de abril de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar la temática referida anteriormente en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política del Estado y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. Que, los dispositivos 110 y 126 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establecen que los Consejos Distritales y Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su respectivo ámbito territorial.

5. Que, el diverso 106 fracción XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Bajo ese contexto, la Dirección Administrativa en ejercicio de sus atribuciones propone los montos que por concepto de gasto corriente o fijo deben considerarse para los Órganos Transitorios durante el proceso estatal electoral extraordinario-dos mil catorce en los siguientes términos:

FONDO FIJO	
Consejo Distrital	\$3,500.00
Consejo Municipal	\$1,500.00

ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	
Comida	\$35.00
Cena	\$30.00

GASTOS DE CAMPO		
NIVEL	AUXILIAR	COORDINADOR
2	\$40.00	\$60.00

Puntualizando que la justificación de los rubros detallados anteriormente operará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales para los Órganos Transitorios.

En ese sentido, este Órgano Central se avocó al análisis de la propuesta efectuada por la Dirección Administrativa, observando en primer término, ajuste a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal, a que está obligado el ejecutor del gasto y en segundo término, permitirá al personal adscrito a los Órganos Transitorios contar con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones encomendadas por el legislador, por lo que aprueba los montos detallados en los cuadros anteriores.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta al Director Administrativo para efectuar los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba diversos montos para gastos administrativos de órganos transitorios del proceso electoral estatal extraordinario 2014, en términos del considerando 5 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado



SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para que efectúe los tramites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, de la sesión ordinaria iniciada el día cuatro del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ